

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 10 de Septiembre /20, a las cinco de la tarde, quedó en firme la providencia que resolvió las excepciones previas presentada por la parte demandada. El termino corrió así: 8,9 y 10 de septiembre/20. Sírvase Proveer.

Armenia Q., Octubre 26 del 2020

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Rad. 63001311000220190042600  
Inter.1696



**Juzgado Segundo de Familia**  
**Armenia Quindío**

Armenia Q., Octubre veintiséis (26) del año dos mil veinte (2020).

Transcurrido el término de traslado a la demandada señora GLORIA ELSY CORRALES GRAJALES y resueltas las excepciones previas formuladas por la apoderada de ésta, se procede dentro del presente proceso VERBAL de Declaración de Unión Marital de Hecho entre Compañeros Permanentes, iniciado por el señor LEONARDO RUIZ JIMENEZ, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 372 del Código General del Proceso, se convoca a las partes para celebración de la audiencia pública, la cual se llevará a efecto el día **once(11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo esta la fecha más próxima disponible en la agenda del despacho.

Así mismo se cita al demandante señor LEONARDO RUIZ JIMENEZ como a la demandada GLORIA ELSY CORRALES GRAJALES, para que concurren personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

## **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

### **DOCUMENTAL:**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, (Folio 10 a 21).

### **TESTIMONIAL:**

Se ordena escuchar en declaración a los señores DIDIER ROMERO GARCIA, ALBA LIDIA ESPAÑA GRAZO Y ORLANDO GUERRA SANCHEZ.

## **PARTE DEMANDADA**

### **INTERROGATORIO.**

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor LEONARDO RUIZ JIMENEZ

### **DOCUMENTAL:**

Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, (Folio 47 a 48).

### **TESTIMONIAL:**

Se ordena escuchar en declaración a los señores CARMENZA CORRALES GRAJALES y LUZ PIEDAD VALENCIA.

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "MICROSOFT TEAMS" o "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c18d402cfcc12b30afb0fb4d594aadf39d9601fbcc775f4f08b1098f  
09db14d4**

Documento generado en 25/10/2020 09:49:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**